

**LLAMADO PÚBLICO A CONSTITUIR LOS
CONSEJOS REGIONALES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA
DE TELECOMUNICACIONES EN LAS
REGIONES DE TARAPACÁ, ATACAMA,
VALPARAÍSO, O'HIGGINS, ARAUCANÍA,
LOS RÍOS, Y LOS LAGOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6397 /

SANTIAGO, 07 DIC. 2015

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también “la Subsecretaría”;
- b) La Ley N°20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) La Resolución Exenta N°7212, de 2011, que Define y Establece Procedimiento que Conformará Consejos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- d) El Gab. Pres. N°007 de 06.08.2014, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) El Decreto Supremo N°1053, de 2015, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana , del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón ; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
2. Que los órganos de la Administración del Estado deben establecer Consejos de la Sociedad Civil;
3. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°7212, de diciembre de 2011, la Subsecretaría definió y estableció el procedimiento para conformar los Consejos de la Sociedad Civil;
4. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante SUBTEL, constituyó su primer Consejo de la Sociedad Civil el 31 de agosto del año 2012;
5. Que es necesario ampliar la participación ciudadana incluyendo en este proceso a las regiones del país, a nuevos actores representativos de la sociedad civil, y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO, llámese públicamente a las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudios y fundaciones, sin fines de lucro en las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos a manifestar su interés de integrar los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de SUBTEL en las mencionadas regiones.

Artículo 1° Las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudios y fundaciones, de las regiones Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos deberán manifestar su interés de participar en el proceso de conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de SUBTEL en estas regiones, presentando sus antecedentes en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones respectivas, en sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Telecomunicaciones.

Artículo 2° El llamado a constituir los Consejos Regionales se mantendrá abierto desde 21 de diciembre de 2015, hasta la fecha que indique SUBTEL en su portal web, no siendo inferior al 21 de abril de 2016.

Artículo 3° Las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudios y fundaciones de las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, interesadas en integrar estos Consejos Regionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación de consumidor, constituida de conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2° de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre protección de los derechos de los consumidores con funcionamientos en las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- b) Ser organización comunitaria constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418, Título II, párrafo 1°, que tenga entre sus objetivos la protección de los derechos de los consumidores; con funcionamiento en las regiones indicadas.
- c) Ser organizaciones de la sociedad civil, centros de estudios o fundaciones inscritos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con funcionamiento en las regiones mencionadas.

Artículo 4° Las asociaciones, organizaciones y otros interesados en integrar los Consejos Regionales deberán presentar los siguientes antecedentes:

a) Formulario de manifestación de interés, el que podrá ser descargado en el sitio web de la Subsecretaría (www.subtel.cl) en el banner que se publicará para este proceso, o retirarlo en las Oficinas de la Subsecretaría en Santiago y/o en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones de las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

b) - Asociación de consumidores: Certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Acreditar dirección postal vigente de la organización en las regiones correspondientes.

- Organizaciones comunitarias: Certificado de vigencia de la organización, otorgado por la Secretaría Municipal respectiva; Acreditar dirección postal vigente de la organización en Región respectiva.

- Organizaciones de la Sociedad Civil, centros de estudios y fundaciones: Certificado de vigencia de la organización, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Acreditar dirección postal vigente de la organización en las regiones correspondientes.

En el evento que los antecedentes aportados por las asociaciones, organizaciones, centros de estudios o fundaciones, no sean consistentes, la Subsecretaría podrá requerir, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los mismos, que complementen su presentación aportando los antecedentes que correspondan.

Artículo 5° En el caso que el trámite de obtención de la documentación requerida supere el período de vigencia de este llamado, los interesados podrán informar dicha situación a SUBTEL, la que evaluará los fundamentos expuestos y podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega.

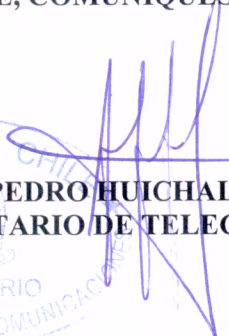
Artículo 6° No se considerarán aquellas solicitudes presentadas por las asociaciones, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, centros de estudio y fundaciones, que no cumplan con lo definido en los artículos 3° y 4°.

Artículo 7° Las asociaciones de consumidores, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudios y fundaciones que cumplan con los requisitos, integrarán los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de SUBTEL en las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. El listado de aquellas se publicará en el sitio web de la Subsecretaría.


Artículo 8° La SUBTEL informará por correo postal y/o electrónico a las asociaciones, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, juntas de vecinos, centros de estudios y fundaciones, que hubieren manifestado interés a participar en los Consejos Regionales, la circunstancia de haber sido aceptadas o no dentro del mismo, informándoles los motivos causantes del rechazo, de ser el caso.

Artículo 9° En el caso que ninguna asociación, organización comunitaria y de la sociedad civil, centros de estudios y fundaciones manifiesten su interés por formar parte de estos Consejos Regionales o ninguna cumpla con los requisitos solicitados, SUBTEL realizará un nuevo llamado público, siguiendo el mismo procedimiento, en un plazo a definir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE



PEDRO HUICHALAF ROA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



DISTRIBUCIÓN

Gabinete Subsecretario de Telecomunicaciones

Sr. SEREMITT Región de Tarapacá, Libertad N°285, Iquique

Sra. SEREMITT Región de Atacama, Edificio Copayapu, Depto. 21, Copiapó

Sr. SEREMITT Región de Valparaíso, Blanco N°1131, Piso -1, Valparaíso

Sr. SEREMITT Región de O'Higgins, Gamero N°616, Rancagua

Sra. SEREMITT Región de La Araucanía, General Cruz N° 588, Temuco

Sra. SEREMITT Región de Los Ríos, Arauco N°842, Valdivia

Sr. SEREMITT Región de Los Lagos, Pje. Colón N°615, Sector Seminario, Puerto Montt

Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana

Oficina de Partes